

## **ADMITIDO A TRÁMITE EL RECURSO DEL COLEGIO CONTRA EL REAL DECRETO DE VISADOS.**

**El Tribunal Supremo se tiene que pronunciar ahora sobre la suspensión de la vigencia del Real Decreto, solicitada por el Colegio como medida cautelar.**

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos interpuso el pasado día 23 de septiembre de 2010 un recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, y solicitó como medida cautelar la suspensión de la vigencia de determinadas disposiciones del Real Decreto hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre la legalidad del mismo. El recurso ha sido admitido a trámite el 27 de septiembre.

La solicitud de la suspensión de la vigencia de determinados artículos del Real Decreto se basa en los perjuicios que la aplicación del Real Decreto va a tener para:

- los intereses públicos y generales, en particular la seguridad de los ciudadanos y de sus bienes;
- los intereses de los colegiados; que con el visado se benefician del seguro de responsabilidad civil;
- el funcionamiento del Colegio, dado que un alto porcentaje de sus ingresos provienen del visado de trabajos profesionales.

El Colegio ha impugnado el Real Decreto defendiendo la función pública del visado de los trabajos profesionales que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sólo pueden desempeñar los Colegios Profesionales

El efecto de la aplicación del Real Decreto es que todos los trabajos profesionales relacionados con la "construcción civil" podrían dejar de estar sometidos al control impuesto por el visado colegial, y ello sin que el Real Decreto prevea la imposición de otro mecanismo general de control análogo al visado. El Colegio señala en la solicitud de medidas cautelares que la sustitución del visado por el control de las oficinas de supervisión de proyectos es insuficiente, no siendo equiparables, de ninguna manera, los niveles de control. El Consejo de Estado ya llamaba la atención sobre este extremo en su Dictamen sobre el Proyecto de Real Decreto, señalando que el objeto del visado y el del informe de la oficina de supervisión es diferente, así como que cabe la posibilidad de que no exista, en todos los ámbitos administrativos, una oficina de supervisión de proyectos o, de existir, que no cuenten con los medios necesarios.

En la solicitud de medidas cautelares el Colegio hace hincapié en la disminución de garantías que el Real Decreto supone para los ciudadanos, dado que al dejarse de visar los trabajos dejarían de estar cubiertos por el seguro de responsabilidad civil asociado al visado colegial.

Actualmente, por medio de tres pólizas, se cubren las siguientes garantías:

- La primera póliza garantiza con carácter general a todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados las reclamaciones que por Responsabilidad Civil pudieran derivarse de la actividad en su ejercicio profesional. Actualmente, la cobertura para daños a terceros es de 200.000 € por siniestro, con una franquicia de 11.400 €.
- La segunda póliza cubre un exceso de 400.000 € sobre la anterior para cualquier trabajo visado, sea cual fuere la función facultativa que se haya visado. De este modo la cobertura alcanza 600.000 € por siniestro para daños a terceros.
- Y la tercera póliza tiene un capital adicional de 1.400.000 €, en exceso de los 600.000 € que amparan las dos anteriores, para los siniestros que ocurran en obras cuya dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección haya sido visada. De este modo se totalizan 2.000.000 € de suma asegurada total para los trabajos profesionales visados relacionados con la dirección de obra. En esta cobertura se aseguran daños a terceros durante la explotación, a partir de la apertura al uso público de las obras y son asegurados todos los intervinientes en cualquiera de las fases del proyecto siempre que estén colegiados.

El Colegio señala que difícilmente se podrían mantener las pólizas con las coberturas actuales sin los ingresos por visado, que facilitan y mantienen la contratación de las mismas, determinando que al extinguirse su vigencia a 31 de marzo de 2011, los colegiados y posibles terceros afectados podrían dejar de estar asegurados con tales pólizas.

El Tribunal Supremo ha acordado la apertura de la pieza de medidas cautelares, en la cual se decidirá sobre la suspensión de la vigencia del Real Decreto solicitada por el Colegio.